



**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA**

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA FORMALIZACIÓN MINERA

MAURICIO AGUILAR HURTADO

Gobernador de Santander

JAIME RENÉ RODRÍGUEZ CANCINO

Secretario de Infraestructura

JOSÉ FERNANDO ALONSO GONZÁLEZ

Director Minero energético



Santander
siempre contigo y
para el mundo

PLAN DE DESARROLLO
2020 - 2023



SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA

Marco Jurídico Especial en Materia de Legalización y Formalización Minera

GOBERNACIÓN DE
SANTANDER
Ley 2250 de 2022



Santander
siempre contigo y
para el mundo

PLAN DE DESARROLLO
2020 - 2023



SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA

¿A quién está dirigida esta Ley?



A los diferentes actores presentes a lo largo de la cadena:

- Mineros
- Titulares mineros
- Comercializadores de minerales.
- Entre otros
- Autoridad minera y ambiental.
- MinEnergía.
- Entre otras.

Beneficiarios

Entidades Involucradas

¿Qué temas incluye esta nueva Ley?

DEFINICIONES

- Minería Tradicional
- Cadena de Suministro

FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN

- Ruta para la Legalización
- Plan Único de Legalización
- Documento Técnico para Títulos de Pequeña Minería
- Celdas para la Legalización

FOMENTO MINERO

- Fondo de Fomento
- Operaciones de Financiamiento
- Centros de Desarrollo Tecnológico y Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación

PRODUCCIÓN, APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN

- Adquisición de oro por el Banco de la República
- Economía Circular
- Plantas de Beneficio con RUCOM
- Controles de Producción
- Control en la Comercialización
- Volumen de Producción
- Compra, Venta y Exportación de Oro, Plata, Platino, Tantalio, Estaño o Tungsteno
- Obligaciones de Comercializadores y Plantas de Beneficio
- Red de Proveedores
- Reconversión de Actividades
- Uso Excepcional de Materiales de Construcción
- Fiscalización, seguimiento y control
- Notificación de Actos Administrativos.
- Seguridad Minera y S.N.M.S.
- Régimen sobre Derecho de Preferencia
- Uso de Equipos Mecanizados
- Recursos y L.A.T. para la Legalización Minera

Formalización minera desde la legalidad y el fomento



SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA

¿Qué es la minería tradicional?

A la fecha no se contaba con una definición legal para la **minería tradicional**. Esta Ley incluye un artículo que permite definirla incluyendo la particularidad de la temporalidad de cara a la aplicación de las Áreas de Reserva Especial “ARE” - Art. 31 del “Código de Minas”, la cual contará con las siguientes características:

Actividades realizadas por personas naturales o jurídicas, asociaciones o grupos de personas o comunidades o diferentes grupos asociativos.

Actividades desarrolladas sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional.

Adelantadas en forma continua.

Presencia mínima en una zona de explotación no menor a 10 años, contados a partir de la fecha de promulgación de la Ley. (Julio 11 de 2022)

¿Qué es la Ruta para la Formalización que trae la Ley?

Es un **reconocimiento** a la necesidad de la formalización minera, atendiendo la realidad del territorio.

Las personas que vienen desarrollando labores de **minería tradicional**, *sin título inscrito en el Registro Minero Nacional*, deberán radicar **por una única vez la solicitud para iniciar su proceso de formalización minera**.

En este sentido, el punto de partida de la ruta, es la radicación por parte de los mineros interesados, o la solicitud que pueda realizar la autoridad minera a fin de llevar a la legalidad dichas actividades.

La **Ruta para la Formalización** también debe respetar las áreas excluibles¹ y restringidas² de la minería que ya están definidas en la norma.

Así mismo, la ruta podemos entenderla en dos escenarios:

Escenario N° 1: Solicitudes radicadas en área libre.

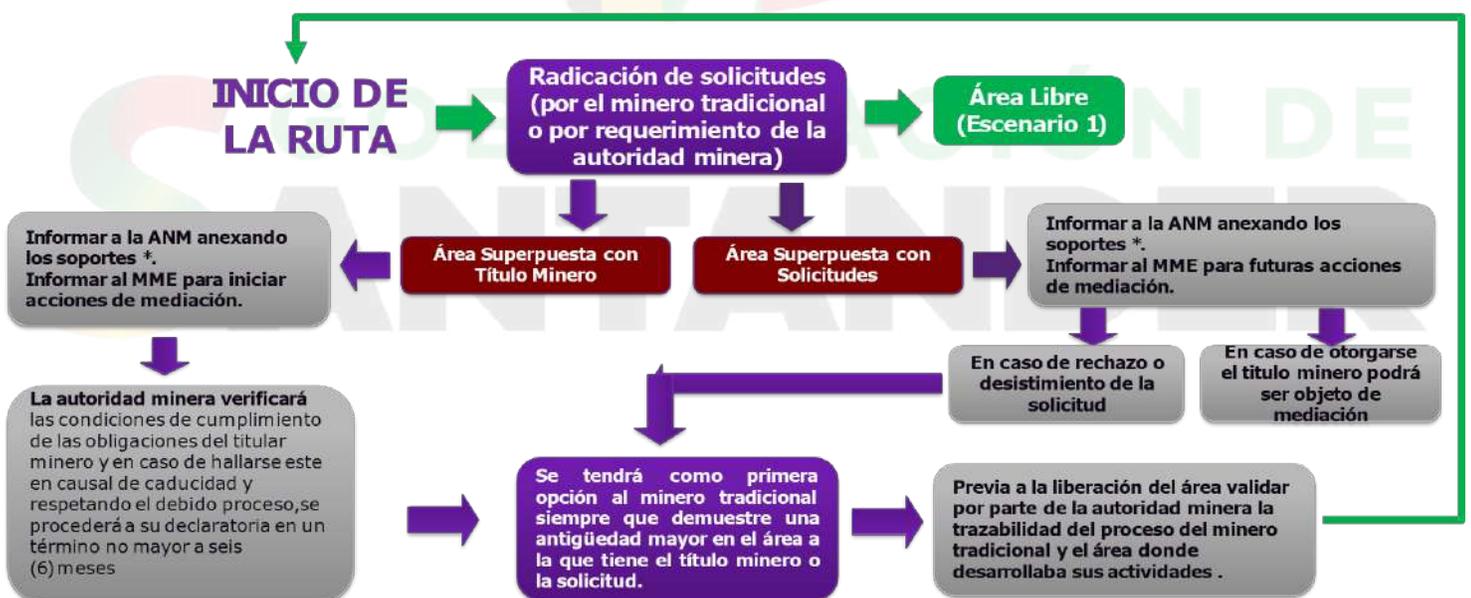
Escenario N° 2: Solicitudes que se pretenden radicar, pero que el área se encuentre superpuesta con títulos mineros o solicitudes, es decir, dicha área o celdas no estén libres en el sistema.

¹ Parques Nacionales Naturales – Parques Regionales Naturales – Áreas de reserva forestal protectora –
Paramos- Humedales Ramsar
² Artículo 35 Ley 685 de 2001.

Escenario No. 1 En Área Libre



Escenario No. 2 En Área Ocupada



*Los **soportes** corresponden a la evidencia relacionada con la radicación y la información general que conlleva la solicitud, como: mineral, solicitantes, área, entre otros, con el fin de dejar trazabilidad del proceso



SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA

¿En qué consiste el Plan Único de Legalización y Formalización Minera?

Es una estrategia que elaborarán el MinEnergía y la Autoridad Minera, en un término no mayor a **6 meses**, la cual **no podrá tener una vigencia menor a 2 años**, con los siguientes ejes:

EJES

1. Enfoque diferenciado

2. Simplificación de trámites y procesos

3. Articulación efectiva entre las instituciones nacionales y locales

4. Acompañamiento de la autoridad minera en el proceso de legalización y formalización

Figuras para la Formalización Minera

Se potencia la figura de Áreas de Reserva Especial y se da claridad sobre las Áreas de Reserva para la Formalización.

Importante

Contrato de Concesión Minera con Requisitos Diferenciales.

Áreas De Reserva Especial A.R.E. y Contratos de Concesión Especial.

Subcontratos de Formalización Minera.

Devolución de Áreas para la Formalización, con destinatario específico.

Cesión de Áreas.

Contratos de Concesión en Áreas de Reserva para la Formalización.



SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA

¿Qué es el Programa de Trabajos y Obras Diferencial - P.T.O.D.?

Considerando que, una de las barreras identificadas en la formalización de la pequeña minería es el cumplimiento del **Programa de Trabajos y Obras - P.T.O.** por su contenido y costo, se crea un instrumento técnico minero de seguimiento y control especial para los mineros clasificados en pequeña escala, los cuales llevan a la legalidad sus actividades mediante un **Contrato de Concesión, Contrato Especial de Concesión o con Requisitos Diferenciales**.

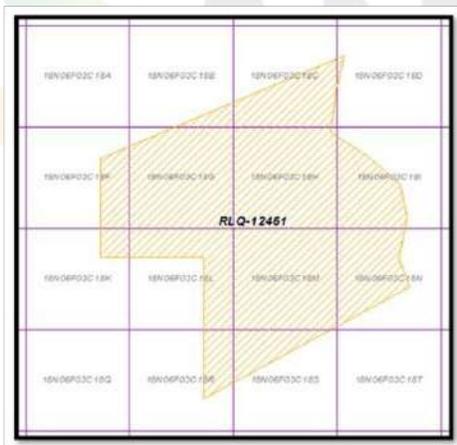
El contenido del P.T.O.D. contará con los parámetros mínimos necesarios para garantizar el seguimiento a la operación minera y con unos términos de referencia igualmente diferenciales, los cuales **serán reglamentados por la autoridad minera**.

El Plan Único de Legalización y Formalización Minera determina:

- ✓ Las Áreas de Reserva Especial contarán un Programa de Trabajos y Obras Diferencial - P.T.O.D.
- ✓ **MinEnergía realizará mesas de trabajo y acompañamiento** a los beneficiarios de A.R.E., a fin de avanzar en la presentación del Programa de Trabajos y Obras Diferencial - P.T.O.D.
- ✓ **El P.T.O.D., incluirá Estudios Geológico-Mineros** los cuales homologarán los Estudios Geológico- Mineros del que trata el Art. 31 de la Ley 685 de 2001, dando una salida más rápida al minero para lograr la obtención de su título minero.
- ✓ Se incluyen términos tanto para los beneficiarios de las A.R.E. como para la autoridad minera:
 - ❖ **Tendrán 2 años desde la declaración del A.R.E. para presentar el P.T.O.D.**
 - ❖ **La autoridad minera tendrá hasta de seis (6) meses, una vez presentado el estudio, para resolver las solicitudes de Contrato Especial de Concesión.**

ES VITAL PARA QUE EL PLAN SEA EFECTIVO, LOGRAR LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MISMO Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS ACTORES

¿Qué se busca con las celdas para Legalización y Formalización Minera?



Ejemplo de título minero con polígono irregular con celdas ocupadas parcialmente

Optimizar la disponibilidad de áreas para la aplicación del Plan Único de Legalización y Formalización Minera, para lo cual se deberá **definir la situación de los títulos con polígonos irregulares que tocan parcialmente celdas**.

Hasta el día de hoy, estas celdas ocupadas en un porcentaje mínimo **quedaban congeladas para ser otorgadas**, salvo para procesos de integración de áreas.

CON LO ANTERIOR, SE ABRE UNA POSIBILIDAD A LAS OPERACIONES MINERAS TRADICIONALES PARA QUE LLEGUEN A LA LEGALIDAD, ASÍ COMO A LOS TITULARES MINEROS PARA AJUSTAR SUS TÍTULOS AL SISTEMA DE CUADRÍCULAS.

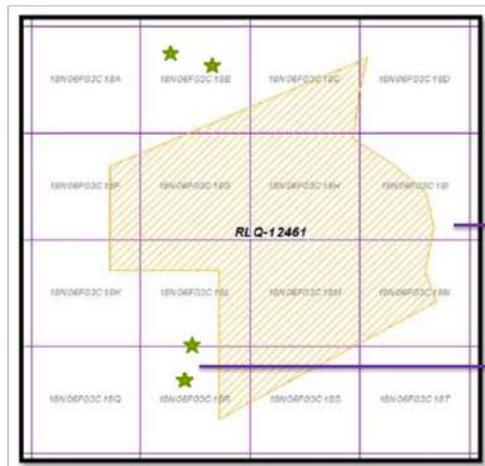


Una celda de la cuadrícula minera equivale aproximadamente a: 111m
* 111 m = 1,24 hectáreas.



SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA

¿Cómo operarán las celdas para procesos de Legalización y Formalización Minera?



★ Presencia de mineros tradicionales.

1. El titular minero interesado en las celdas ocupadas parcialmente deberá realizar solicitud a través de AnnA Minería e identificar la presencia de mineros tradicionales en las mismas.

2. Validación de la autoridad minera.

❖ **NO** hay presencia de mineros tradicionales: los titulares podrán radicar ante la autoridad el estudio técnico en donde se identifique la necesidad de adición de la porción de celda a su proyecto minero para la integración del mismo

❖ **SI** hay presencia de mineros tradicionales: ubicados en la celda pero que no dentro del área del título minero, se deben realizar procesos de mediación para el otorgamiento o devolución de las porciones de las celdas.



★ Presencia de mineros tradicionales.

Las cuadrículas mineras liberadas como resultado del proceso de devolución serán incluidas en el Banco de Áreas con el fin de ser delimitadas como Áreas de Reserva Minera para la formalización y ser otorgadas mediante P.C.C.D.

¿Existe alguna excepción para este artículo?

Sí, los procesos de integración áreas que se encuentren aprobados o en curso (Art. 101 de la Ley 685/2001, adicionado por el Art. 329 de la Ley 1955 de 2019).

¿Qué otro tema en materia de legalidad se encuentra en la Ley?

Régimen de transición para los beneficiarios del derecho de preferencia.

Se da seguridad jurídica a estos mineros, ya que se mantendrá su instrumento de seguimiento y control ambiental hasta tanto se adelanta la actualización del mismo.

En el periodo de gobierno 2018 - 2022 se acompañaron 143 procesos los cuales lograron su legalidad minera y se beneficiaron 6.174 mineros

Uso excepcional de los materiales de construcción.

Se da una salida para que los entes territoriales, en los casos de periodos invernales, puedan utilizar materiales de construcción para mantenimiento y recuperación de vías, siempre y cuando éstos se encuentren en área no titulada.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

¿Qué es el Fomento Minero?

Es un instrumento de la política minera del país, el cual mediante una serie de iniciativas que tienen como objetivo **transformar la actividad minera, para lograr una minería profesional y productiva, con visión estratégica de negocio**; en los componentes técnicos, ambientales, sociales, económicos y empresariales, contribuyen al fortalecimiento económico y social del país.

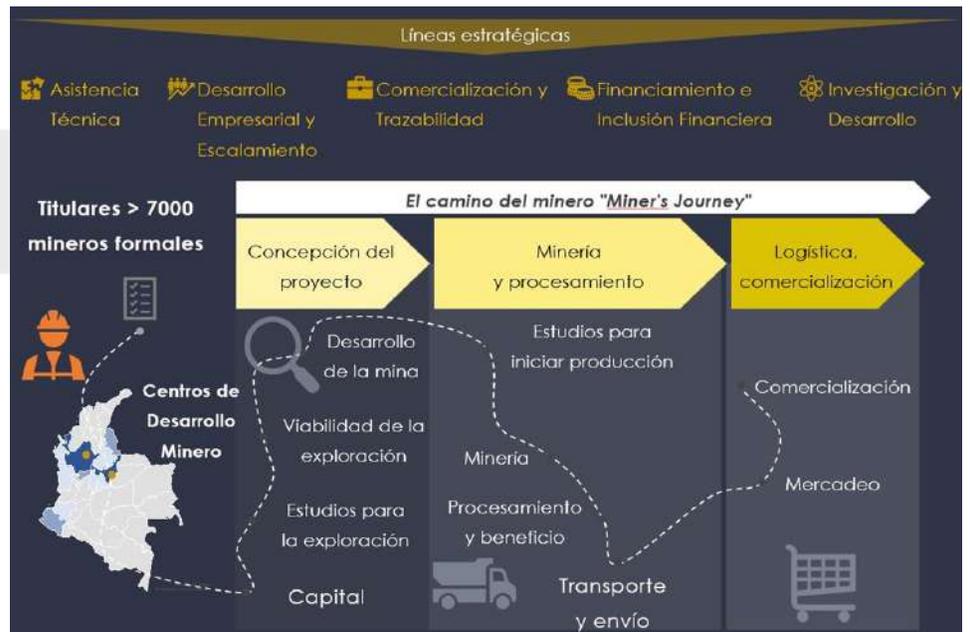
Servicios de Fomento Minero

Los servicios de fomento, que son finalmente los que hacen tangible el modelo para sus usuarios o beneficiarios a través de los ecosistemas mencionados anteriormente, conformarán **el portafolio de servicios de fomento**, el cual es dinámico, responde a la identificación de necesidades manifestadas por diferentes voces del sector, al conocimiento histórico del sector minero y a la evaluación que periódicamente se realice sobre la oferta y demanda de servicios.

Adicionalmente, se distribuirán en las diferentes líneas estratégicas y a lo largo de **todo el ciclo minero**, como se ilustra a continuación:

¿Cómo opera el fomento minero?

Actualmente, en articulación con la autoridad minera y las gobernaciones opera un ecosistema que permite la implementación de dichas iniciativas en los territorios de mayor influencia en el desarrollo de la actividad, en el cual, **aliados del sector** disponen de su capacidad instalada para la **oferta de servicios** en cada una de las líneas estratégicas, teniendo en cuenta las premisas del fomento minero colombiano.





SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA

Y en Fomento Minero... ¿Qué incluye esta Ley?

Creación del FONDO DE FOMENTO MINERO

Tendrá como objetivo el suministro de recursos económicos a la industria minera nacional legal y en proceso de formalización.

Define fuente de los recursos
Marco de implementación
Designa un comité asesor

Política de investigación, innovación y transferencia tecnológica

Orientada a **mejorar las condiciones** de productividad y competitividad, optimizar el uso sostenible de los factores productivos, facilitar los procesos de transformación y comercialización, generar valor agregado.

Identifica los responsables del apoyo de la **generación y transferencia tecnológica** para adelantar programas de modernización en la pequeña minería y minería de subsistencia a partir de **centros de desarrollo tecnológico y parques científicos, tecnológicos y de innovación.**

Definición de las operaciones de financiamiento

Determina los criterios para el uso de los recursos del fondo de fomento.

- A lo largo de las etapas del ciclo minero.
- Gestión de créditos.
- Fortalecimiento financiero mediante articulación.

¿Cuál es el objetivo del Fondo de Fomento Minero?

Proveer de recursos económicos a la industria minera nacional y en proceso de formalización a lo largo del ciclo minero.

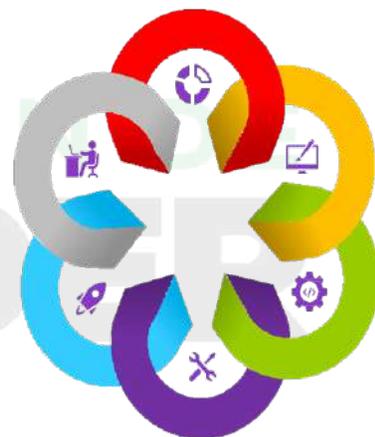
La prestación de asistencia técnica y financiera.

La investigación, transferencia y adopción de tecnologías.

Desarrollo empresarial.

El mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de la minería de subsistencia, pequeña y mediana minería.

La preservación del medio ambiente.



Los beneficiarios de la financiación originada en el Fondo de Fomento deberán tener definida la situación jurídica de las áreas mineras dentro de las cuales se habrá de invertir las sumas o instalar los bienes financiados.

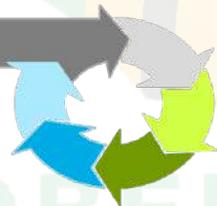


SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA

A nivel de trazabilidad se encuentran artículos de...



Economía circular para el sector minero



¿Para qué actividades?

Aprovechamiento de residuos estériles y colas, resultado de la extracción del mineral.*

Aprovechamiento del mineral producto de actividades de recuperación y restauración ambiental.

**En la explotación de metales preciosos (oro, plata, platino), piedras preciosas y semipreciosas, materiales de construcción y demás minerales susceptibles de ser reprocesados, que cuenten con instrumento ambiental.*

Contarán con permisos e instrumento de seguimiento y control para estas actividades.



SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA

Economía circular para el sector minero...



Uso de equipos mecanizados:

A mineros que trabajen bajo las figuras de:

¿A quién aplica?

- ✓ Áreas de Reserva Especial delimitadas y declaradas.
- ✓ Subcontratos de Formalización Minera.
- ✓ Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional Vigentes.
- ✓ Devoluciones de Áreas para la Formalización Minera.



Sí, aplica:

¿Tiene condiciones?

- ✓ Una vez aprobada la Licencia Ambiental Temporal.
- ✓ Siempre y cuando no superen los volúmenes de producción establecidos para la pequeña minería y el método de explotación desarrollado.

Con este artículo se reconoce una realidad de la actividad minera de pequeña escala



SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA

En temas de seguridad minera, ¿se tiene alguna novedad?

Sí, se **crea el Sistema Nacional de Seguridad Minera - SNSM** con el objetivo de fortalecer el tema en el territorio nacional.

Además, se incluyen **medidas de seguridad minera** cuando en el desarrollo de la actividad minera, amparada por una prerrogativa legal, se detecte por parte de la autoridad competente **riesgo inminente en las labores**, caso en el cual se podrá ordenar:

- ✓ ***Suspensión de los frentes de trabajo comprometidos o el cierre total de la mina, que podrá ser temporal, mientras se implementan las acciones correctivas.***

Y, se ordena a MinEnergía, en coordinación con la autoridad minera, **generar estrategias de prevención** en seguridad minera donde se priorice a la pequeña minería y mineros tradicionales beneficiarios del Plan Único de Legalización y Formalización Minera.

En cuanto a la reconversión de actividades mineras...

Teniendo en cuenta que no todas las actividades mineras son viables de realizar, esta Ley incluye un artículo relacionado con la **reconversión de actividades mineras**, así:

¿Está dirigida a?

- ✓ **Titulares de pequeña minería que cuenten con instrumento ambiental.**
- ✓ **Mineros cobijados por las figuras de formalización y legalización.**
- ✓ **Mineros de subsistencia.**

¿En qué casos?

Cuando por temas sociales, económicos o ambientales **no puedan continuar con el desarrollo de sus actividades mineras.**

MinEnergía articulará las alternativas productivas diferentes a la minería, los procesos de formación, el fomento a microempresas y empresas familiares de emprendimiento.



Temas a reglamentar ...

CAPITULO	ARTÍCULO	TEMA	¿Qué se debe reglamentar?
CAPITULO II FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN Y MINERA	4.	Ruta para la legalización y formalización minera.	Figura de áreas de reserva especial.
	5.	Plan único de legalización y formalización minera	Elaborar Plan Único de Legalización y Formalización Minera Divulgación y publicidad del plan único de legalización y formalización minera
	6.	Documento técnico para títulos de pequeña minería, legalización y formalización minera.	Términos de referencia (PTOD).
	7.	Celdas para procesos de legalización y formalización minera.	Plazos y mecanismos mediante los cuales se solicitará a los titulares mineros la adición de las porciones correspondientes a las celdas ocupadas parcialmente por sus títulos vigentes o la devolución de estas Actualización protocolo de mediación
CAPITULO III FOMENTO MINERO	8.	Fondo de fomento minero	Reglamentación de operación del fondo.

CAPITULO	ARTÍCULO	TEMA	¿Qué se debe reglamentar?
CAPITULO IV PRODUCCIÓN, APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES	12.	Economía Circular para el sector minero.	Permisos, instrumento de seguimiento y control y condiciones de la figura.
	13.	Inscripción, publicación, seguimiento y control de las plantas de beneficio en el registro único de comercializadores de minerales – RUCOM.	Condiciones y requisitos para la inscripción de los propietarios de plantas de beneficio de minerales
	14.	Controles por exceso de producción	Metodología para establecer las multas aplicables conforme al exceso en los volúmenes de producción
	15.	Control en la comercialización de minerales.	Establecer y reglamentar los mecanismos para determinar la procedencia y trazabilidad de los minerales y registrar las transacciones mineras Implementación de: 1. Sistema donde se verifique la capacidad instalada. 2. Sistema de registro de transacciones en línea.
	16.	Volumen de producción minera.	La metodología para establecer la producción de los explotadores mineros autorizados que no cuenten con título minero.

CAPITULO	ARTÍCULO	TEMA	¿Qué se debe reglamentar?
CAPITULO IV PRODUCCIÓN, APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES	17.	Requisitos para la compra, venta y exportación de oro, plata, platino, tantalio, estaño o tungsteno.	Directrices o metodologías de suministro o procedencia de mineral.
	20.	Reconversión de actividades mineras.	Reglamentación de la figura.
	21.	Uso excepcional de los materiales de construcción	Reglamentación de la figura.
	23.	Responsabilidad formativa de la autoridad minera en notificación de actos administrativos.	Desarrollar acciones de socialización, divulgación, actualización y retroalimentación de los tipos y formas de notificación de los actos administrativos.
	24.	Sistema Nacional De Seguridad Minera – SNSM.	Organización, articulación y funcionamiento del Sistema
	25.	Medidas de seguridad minera. C	Estrategias de prevención en seguridad minera
	29.	Licencia Ambiental Temporal en el marco del Plan Único de Legalización y Formalización Minera.	Reglamentación de los requisitos diferenciales para la solicitud, evaluación y otorgamiento de la licencia ambiental temporal.